

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 21 MAR 2005

VISTO: el Decreto 113/005 de 15 de marzo de 2005;

RESULTANDO: que por el mismo se constituyeron los grupos que integran la mesa de negociación convocada por Decreto 104/005 de 7 de marzo de 2005;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente incluir en el grupo C) constituido en el artículo 1° del Decreto precitado al Banco de Previsión Social;

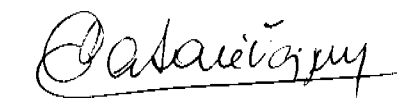
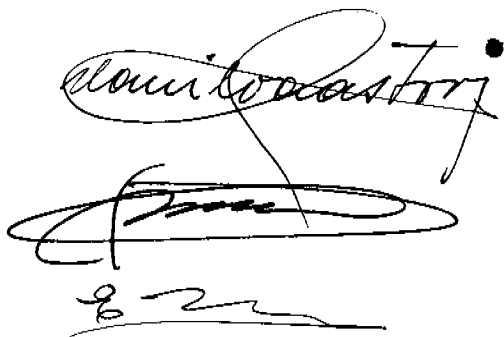
ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1°.- Inclúyese al Banco de Previsión Social en el grupo C) constituido por el artículo 1° del Decreto 113/005 de 15 de marzo de 2005.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



VAZQUEZ